



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2012 00125-00
PROCESO	Liquidacion de la sociedad conyugal
DEMANDANTE	ISRAEL VILLAREAL OSORIO
DEMANDADA	BELLATRIX ORTEGA GONZALEZ

Informe Secretarial: Señora juez a su despacho, el anterior proceso indicándole que estos mismos fueron asignados a esta empleada en fecha 23 de abril de la presente anualidad; el cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.

Soledad, 16 de noviembre de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Siete (7) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero de 2022, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

"En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo". (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defectos de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día dos (02) de febrero de 2022, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por Israel Villareal Osorio contra Bellatrix Ortega Gonzalez por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 09 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 183 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA